

# GACETA

DE LA

## PROVINCIA ORIENTAL



Num 4] CANELONES MIÉRTES 5 DE DICIEMBRE DE 1926. [PRECIO 1 R.

Este periódico se publica semanalmente todos los martes. Su precio el de un real por número tanto a los señores suscriptores como a los vendidos. Se reciben suscripciones en Canelones por el abono de la imprenta, en Montevideo por D. Juan Fortes, y en Buenos-Ayres por D. Francisco Piazolo en la Recoba frente al Círculo de la Intelligencia que envía remitidos con toda puntualidad. Se admiten avisos a precios comedidos, debiendo entregarse los á las 4 de la tarde del día anterior al de su publicación.

*Causa equitatem multum in bello valere  
comperitur est. Polo. lib. 2.º*

### EXTERIOR.

#### Europa.

#### GRECIA.

Los Griegos hacen muchos sacrificios por su país; pero sus discordias (στ) no permiten obtener todo el éxito que debían reportar de su valor y teneduría. La empresa de Lord Cromer se ha logrado, por ahora, en parte. En un momento las armadas de Londres de á construyeron un nuevo género de buques de vapor para su empresa, el se fue á uno de los puertos de Grecia á esperarlos; pero han sufrido con muchos defectos en la maquinaria, y se están recomponiendo; entretanto las operaciones del Lord están paradas; pero cuando lleguen á sonar, se cree que los Turcos pensarán, que el gran profeta pelea contra ellos. El gran Sultán ha decretado la abolición de todos los impuestos de Gensaratos; al presente van degollados algunos miles, y aunque esto es obra de Romanos, á se va saliendo hasta ahora con la spyra. Sera un verdadero milagro que Mahamoud no acabe bajo el peso de la Cimitarra.

#### INGLATERRA.

El 19 de noviembre, el ministro de relaciones exteriores Mr. Cannig y su esposa, partieron de Epsom para París, y comunicó al cuerpo diplomático que llevaba permiso por seis semanas con objetos de pure placer y de salud. Mr. Piquet sub secretario del mismo departamento desempeñará aquel destino interinamente; pero en Londres no se creía el motivo o tensible del viaje de Mr. Cannig, y el Times ha dicho que en el estado en que están los asuntos de la Grecia, Rusia, España, y Portugal no es imaginable, que un Ministro de S. M. B. deje su

despacho por objetos de placer en un país extranjero. La escala de los fondos de América en Inglaterra era con fecha 30 de setiembre último, la siguiente.

Buenos-aires . . . . .	62
Mejico . . . . .	64
Brasil . . . . .	61
Chile . . . . .	43
Columbia . . . . .	56
Perú . . . . .	26

Dos hechos notables resultan de esta escala; el primero la superioridad que Buenos-aires conserva en su crédito sobre el del Brasil; y segundo el abati- miento del crédito en las dos Repúblicas en que influye el general Bolívar.

#### ESPAÑA.

En España están las cosas *sicut erat in principio*, y seguirán los siglos de los siglos. Don Fernando se propuso declarar la guerra al Portugal constitucional; reunió su consejo de ministros; el de la guerra dijo, que no había ni soldados ni medios para formar una flota de marina, que no había ni un buque ni de donde sacarlos; el de hacienda, que no existía un solo numerado en las cajas reales; el del interior, que no había orden en la administración; pero a pesar de todo el consejo de gabinete estuvo decidido por la guerra. El Duque del Infantado renunció aquel mismo día su ministerio, y lo ocupó un señor Salvo, que se dice que no es ni salvomonte.

#### PORTUGAL.

En Portugal todavía no está seguro el nuevo régimen. La Regencia despacha á España una persona encargada de recibir el juramento de la constitución á la hermana del nuevo rey, la princesa de

Bra, que accidentalmente está en aquel reino. Ella ha resistido el pretor, y conforme a un artículo de la constitución, se le ha confiscado todas las propiedades que tenía en Portugal. A fines de Agosto se descubrió en la capital una conspiración, capitaneada por la tropa de la policía, en favor del régimen absolutista el plan estaba convenido con otros regimientos de la guarnición, y si estos faltaban a la empresa, entonces los de la policía no pudiendo por sí solos volcar la Regencia, debían pasarse a la frontera de España, como ya lo han hecho otros pequeños piquetes de tropa. La conspiración fué descubierta pocos momentos antes de brotar: la tropa de la policía fué desarmada completamente, el intendente depuesto de su cargo, y a todos los conspiradores se les está juzgando. Como los ingleses están ingeridos en este negocio, hacen fuerza de vela por un buen resultado; y Mr Gordon que salió para el Brasil de Inglaterra, con motivo de las cuestiones sobre Montevideo ha ido a tocar a Portugal con instrucciones para sir Charles Stewart, en razón de esta conspiración.

### INTERIOR.

#### Continúa la allocucion del señor Gallardo.

Entretanto lo que hay de mas singular en esas afirmaciones, en esas citas irónicas de las resistencias de los pueblos es que se quieren aplicar como un argumento contra la forma republicana de unidad y deducir que no debe adoptarse por constitución. Si los pueblos resisten el papel del banco no es porque las autoridades nacionales lo protegen, no es por que la forma de unidad es contraria a su opinion, sino porque esas pueblos no conocen todavía sus verdaderos intereses, es porque ignoran los principios en que se funda el crédito de un país y los partidos que pueden sacarse de este crédito en beneficio de la riqueza pública; es sobre todo porque todavía entretienen sus cambios con el poco metálico que poseen, pero cuando este les falte, como les ha de faltar, cuando no tengan moneda circulante, porque ese metálico venga a la capital a cambiarse por el papel que se desprecia, pero por el que se cambia, cuando la experiencia y el saber reemplacen al prestigio y la ignorancia, en fin cuando toquen la necesidad de entregarse a una moneda provincial o al papel del banco, ellos abrazarán el mejor partido, recibirán un papel que tendrá mas garantías que las que le pueden dar sus mandatarios y no podrán dejar de decirse por lo mejor.

Estos pronosticos que puedo hacer con igual derecho que los señores diputados han hecho los ayos, no estan fundados ciertamente en los designios funestos de minar la opinion de las autoridades y del país todo, no! ellos se guían en un amor puro y sincero por el bien de mi patria a quien hemos proclamado dos veces nacion y dos veces la hemos destruido. Yo en este momento siento todo el peso de la vergüenza y el reproche que nos espera si por tercera vez decimos que somos naciones, y nos convertimos en nada. Este sentimiento es para mí mas poderoso que el que me inspira el bien particular, y el amor de hijo de Buenos Aires. A ningún pueblo mejor que a Buenos

aires en que he nacido le conviene el aislamiento, y la dispersion, pero yo no obro aqui solamente como hijo ayos, sino como diputado nacional y como ciudadano de la Republica Argentina.

No se alarmen, señores, los pueblos, no se protejan las miras ambiciosas de los cuatro que los dominan, no se tumen pretoros para desacreditar el gobierno nacional, no se quiera actualmente despezar la nacion entera, y esas resistencias no existiran. Así no se verá que un gobierno a quien Buenos Aires auxilió materialmente; que según se dice; recluir que el contingente que se le dá para sustraerse, pues de otro modo no puede existir, más en oro, y no en papel. Solicitud bien rara y que nunca ha hasta donde puede llevarse el designio de estrechar la posesion de las autoridades nacionales. Obre, señores, en el sentido de que tenemos patria y honor nacional, y entonces no se repetirá el escándalo que se ha visto en estos dias de ser despedidos nuestros soldados, los soldados que viven a defender el territorio, al pretexto de que se temia que esa fuerza podia oprimirlas. Buenos Aires puede oprimirlas, pero quien lo dice señores? Justamente aquellos que mas oprimen a sus nativas provincias, aquellos que han creído que ellos solos nacieron en los pueblos para mandarlos, y cuyo gobierno es para ellos un legado eterno de la provincia. Si esos son los que dicen que temen, y esos los que gritan que la opinion de sus provincias es por la federacion y contraria a la unidad.

#### Continuará

#### SALA DE REPRESENTANTES.

#### Session del martes 28 de noviembre.

Leida aprobada y firmada la anterior, se leyeron los informes despachados por las comisiones, y se empezó por el siguiente dictamen.

Honorable Junta de Representantes.—La comision especial nombrada para abrir dictamen sobre la nota del gobierno, relativa a los créditos que centró la provincia en la revolucion que tuvo lugar en Montevideo en el año de 1822, y la del año proximo pasado en su campaña; ha conocido la necesidad de que la junta se pronuncie conforme con la solicitud del gobierno; y en su consecuencia pone a la consideracion de la honorable junta la adjunta minuta de decreto, que en concepto de la comision llena todo el objeto de la citada nota.—Francisco Joaquín Muñoz.—Pedro Francisco Berro.—Juan Susbiela.—Francisco Haedo.

#### Canones 28 de Noviembre de 1826.

La honorable junta de representantes de la provincia oriental.

#### Considerandos

Que la revolucion que hicieron los habitantes de Montevideo en el año de 1822, y la que se siguió en su campaña por el de 1823, no tuvieron otro objeto que libertar a la provincia de un dominio extranjero y hacerla reentrar a la asociacion de las provincias unidas del Rio de la Plata a que siempre había pertenecido de derecho. Y considerando que este objeto es eminentemente nacional, y que ha sido manifestado expresa y publicamente en ambas épocas por la opinion general y las autoridades que estaban libres de la opresion del ejército imperial. Ha acordado y decretó.

#### Artículo único.

El gobierno de la provincia elevará estas consideraciones a la del C. G. C. como corresponde con copia de la comunicacion que las ha motivado a fin de obtener una declaracion que sirva a los objetos que se expresan en la citada comunicacion.—Muñoz.—Berro.—Susbiela.—Haedo.

El señor Muñoz miembro informante de la comision hizo algunas observaciones en favor del dictamen, y concluyó, que pues el gobierno se recibia una declaracion que sirviese para elevarla al C. G. C., que es a quien toca resolver, y siendo ajustado el decreto referenciado a la comunicacion del gobierno, y a juicio de la comision tambien a los sentimientos de sala, le parecia que no debía trepidarse en sancionarlo, como se habia presentado. Y no habiendo quien tomase la palabra se procedió a votar si se aprobaba o no el dictamen presentado por la comision especial, y resultó la afirmativa.

En seguida se tomó en consideracion el siguiente dictamen. Honorable junta de representantes.—La comision de peticiones ha examinado la solicitud de doña Juana Laguna, y la que el vó al gobierno, con todo lo demas que corre en el expediente. La comision se ha sorprendido cuando ha observado, que el gobierno sin darse en las calidades del individuo que se reclama solo se conforma con el dictamen del coronel. El informe del juez comisionado, y el del cabildo de san José, ambos favorecen respecto al celo y cuidado que tiene con su familia el hijo de la viuda, y sobre todo, y mas que nada, la ley misma lo tiene a caballo. Vase el tit. 3.º art. 7.º de la ley de 12 de febrero de este año, y se encontrará, que este individuo no ha debido, ni podido separarse del lado de su madre viuda. Las leyes, y ha dicho tantas veces, es necesario respetarlas, y hacerlas cumplir, pues escritas nada valen. Y la ley que favorece a este individuo, no se respeta ni por las autoridades subalternas pero lo que es mas extraño, ni por el mismo gobierno, que es quien debe con su ejemplo enseñar al ciudadano a obedecerlas.—El gobierno ha debido ver, que el informe del coronel Zufriategui está en oposicion, tanto con la ley, como con sus facultades. El individuo de que se trata debe o no ser soldado, si debe, no hay porque pensar en darle de baja cuando le convenga; al coronel; y si no debe servir porque la ley lo favorece... Como pertenecerlo por la arbitrariedad y como conformarse el gobierno con esta medida? La comision traidora sus sentimientos si no se opusiere de un modo firme a estos abusos; y ella es de sentir, que V. H. debe sancionar la siguiente minuta de decreto.—Pedro F. de la Sierra.—Mauricio Perez.—José Ignacio Uriarte.—Antonio Manabe.—Bartolomé Arias.

Minuta de decreto.

Queda exent. del servicio de las armas el hijo de la viuda doña Juana Laguna, con arreglo a lo prevenido por la ley de 19 de febrero del corriente año. Comuníquese al gobierno para su cumplimiento, previniendo que en lo sucesivo se lleven y cumplan las leyes con toda la exactitud que corresponde.—Uriarte.—Sierra.—Perez.—Manabe.—Arias.

El señor Fernandez (don Lorenzo) tomó las palabras y dijo: que estaba conforme con el dictamen que se acaba de leer, tanto por la justicia como reclamaba la parte, cuanto para estimular a las autoridades a llenar sus deberes, y cortar abusos que con el despotismo se aumentarian si los SS. RR. no se empeñaban en vigilar los derechos de sus comitentes. Los pueblos (hijo) han autorizado a sus RR. para que vigilen sobre sus derechos y de consiguiente sobre el bien publico; así es que, a esto pertenece el velar por sus intereses. Siendo su principal deber la salud pública, y el objeto a que han de tener tendencia las leyes sancionadas por esta honorabilidad; juzgo necesario en esta autoridad hacer se observen puntualmente. Nuestro justo sistema patrio no ha tenido por objeto otra cosa, que la felicidad de los pueblos, romper las cadenas de esclavitud y servidumbre, y destruir el despotismo. La honorable sala conforme con estos principios ha sancionado sus sabias leyes, consultando en todo el bienestar de los pueblos. Yo veo [dijo] con harta dolor mio holladas las leyes que V. H. ha dictado; noto en el gobierno una especie de debilidad, ó inacción en hacer se ejecuten las leyes de la sala por las autoridades subalternas igualmente advierte un género de despotismo que no es conforme a los principios de nuestro sistema, y si esto sucede estando aun la legislacion reunida ¿qué será cuando no lo está? Pobres pueblos si al paso que se lisonjean con la esperanza de la observancia de las leyes sancionadas por sus RR. miran lo contrario. Una de dos, ó la H. J. tiene autoridad para establecer y sancionar leyes, ó nó; si la tiene ejecuten puntualmente lo que manda; si le contrario es mala esta representacion. Y concluyó con pedir se aprobase el dictamen de la comision tal como se habia pensado.

El señor Muñoz después de haberse opuesto al dictamen por no estar vestido el expediente con todas las formalidades debidas, concluyó con pedir que volviese al gobierno, para que con mejor informes proceda segun le previene la ley.

El señor Uriarte dijo: que en la sala habia dos señores que desmentian el informe del oficial Bungeoches, y que si se queria los podia nombrar.

Se hicieron algunas otras observaciones y dándose el punto por suficientemente discutido, se procedió a votar si se aprobaba o nó, la minuta de decreto presentada por la comision, y resultó la afirmativa.

#### Continuará.

#### EJERCITO NACIONAL.

Segun todos los anuncios parece indudable se pondrá en movimiento muy en breve con direccion a la frontera. El órden, disciplina y moral que se han introducido en él desde que felizmente tomó su mando el señor general Don Carlos de Alvear, siempre le harán honor. El general Lavalleja después de haber regresado de la provincia del Entre-rios, marchó por segunda vez a conducir los contingentes de ella, Santa F.ª, Corrientes, y Misiones en número de 1500 hombres de tropas escogidas, con las que, y las divisiones de esta provincia se compondrá la vanguardia que él comanda.

**Don Carlos Alvear brigadier, capitán general, y en jefe del ejército de la República &c.**

Considerando: Que será muy útil a los vecinos de la provincia oriental por el exceso de ganado vacuno a cambio del caballo; que el ejército necesita de este; y también de la moneda corriente en el comercio de la provincia.

1.º A todo individuo que se presente en el cuartel general con caballos de su propiedad, le serán comprados á cambio de ganado vacuno.

2.º Lo mismo se hará con aquellos que condujeren carretas ó carretillos.

3.º Cada ternero, macho ó hembra, de año arriba se entregará, al respecto de cuatro pesos, y los de dos años al diez.

4.º Los caballos, carretas, y carretillos serán contratados según su clase.

5.º Este decreto solo tendrá efecto hasta el día 31 de mayo del próximo mes de diciembre.

Cuartel general sobre el Arroyo Grande noviembre 19 de 1826.—*Carlos de Alvear.*

**Cuartel general sobre el Arroyo-grande noviembre 23 de 1826.**

El general en jefe de la República, y capitán general de la provincia, tiene el honor de dirigirse á los honorables representantes, persuadido de que el lustre y cejorro de las autoridades populares es de la jefatura, y el cumplimiento de sus resoluciones, y de que ellas jamás podrán serlo, sino llegadas al cumplimiento de sus ejecuciones. El fin de la jefatura es el que se ha confiado en parte en que consiste la mayor acción, y el sin embargo no conoce los honorables resoluciones de esta provincia; de modo que, en la presente posición de temer á la jefatura, instata el contrario, y cuando todo su empeño es, y será siempre hacerla respetar y obedecer, como único medio de que se afirme el orden. Así es que hoy ruega encarecidamente á los honorables representantes, quieran acordar la remisión de las leyes y decretos que han acordado y hubieren sancionado, con solo que el general en jefe se lo correspondo, y dar el ejemplo de subordinación y respeto á las autoridades que ha constituido el pueblo libremente.

El general en jefe del ejército aprovecha esta ocasión de ofrecer sus respetos á los honorables representantes á quienes se dirij.—*Carlos de Alvear.*— á los Honorables Representantes de la Provincia.

**Don Carlos de Alvear, brigadier general de los ejércitos de la República, capitán general y en jefe del Ejército de operaciones.**

Considerando: que la comunicación con el enemigo le dá noticias y recursos para continuar la guerra injusta que hace á la República; que esta comunicación se hace por la existencia de algunas familias entre líneas, por la compra de algunas personas al campo enemigo y por las exaltaciones de honores que atraen mas su interés personal que el del país; y que en premio, el fin, que la guerra se haga según el orden que á las naciones ha sucedido, ha acordado y decretado:

1.º Queda prohibida toda comunicación con el enemigo, y con los puntos que estén bajo sus armas.

2.º El que infringiendo el artículo anterior, fuere aprehendido y se le justificase haber facilitado vivieres al enemigo, ó dado noticia, será pasado por las armas inmediatamente.

3.º La misma pena sufrirá el que se hallare sin pasaporte en su salida de la zona de las tropas del ejército de la República, el que remitiere con responsabilidad á sus alcaides, y el que fuere aprehendido conduciendo cualquiera clase de vivieres.

4.º Los vivieres ó viveres que se le encontrasen en dirección, ó con conductancia del enemigo, serán confiscados y puestos á disposición del general en jefe del ejército, quien pasará la mitad á los aprehensores y la otra á fisco.

5.º En estos puntos se procederá sumisimamente por el jefe de las fuerzas, donde se comita el crimen.

6.º A los doce días de publicado este decreto, sobre cada punto fuerte que ocupe el enemigo, se refijará á las entre líneas todo individuo que exista y tome la vida.

7.º El que quedare será considerado como súbdito del Imperio del Brasil, y privado por consiguiente de toda comunicación con los habitantes de la provincia y las intendencias del ejército.

8.º Este decreto se hará público por todas las autoridades civiles y militares de esta provincia con el respectivo cumplimiento y se les circulará al efecto las ordenanzas precisas.

Da en el cuartel general sobre el Arroyo Grande á 26 de noviembre de 1826.—*Carlos de Alvear.*

**Castro November 24 de 1826.**

En consecuencia del artículo 13 de la ley de 7 de octubre de 1826 que autoriza al gobierno para organizar provisoriamente la policía, ha acordado y decretado:

Art. 1.º El establecimiento de una oficina de policía á la misma dirección del secretario de gobierno y habiendo.

2.º La oficina de policía será servida por un oficial 1.º con la dotación de 600 pesos anuales, un 2.º con 400 y un auxiliar con 40.

3.º Queda nombrado para oficial 1.º don Bernardo Bercu, para 2.º don Santiago Martínez, y para auxiliar don Pascual González.

4.º Expidanse los títulos respectivos, y comuníquese á quien correspondo.—*Joaquín Suarez.—Juan Francisco Gís,* se retiró.

**AVISO.**

En la jefatura de la cat. lra. doña Esperanza de Gaspar se vende jabón preciamente á cinco onzas, se insinúa procrante, y se echan a la venta de guarín (á las mas sonantes por que suelen de moneda de guarín); que quien comprar artículo á moneda de guarín; y todo esto con el privilegio de ser usado de infantería, y la población, teniendo un medio de ella una familia, que debe Y, ya sacada fuera de la villa; sin otras costas que merezca, y divididas, para los que no son victimas de la tiranía, y en la Península. *Está garantido.*

**PERIÓDICOS.**

En la oficina de la administración principal de territorios de la provincia establecida en este pueblo, se admiten suscripciones al *Mensajero Argentino* de Buenos Aires.

En esta imprenta se ha publicado con este fin de la un impreso titulado el Comercio. Su precio un real.

Imprenta de la Provincia